

Puerto Colombia, Febrero 09 de 2018

Señores:

**INCINERADOS DEL HUILA SA ESP**  
**contratacionincihuil.com.co**  
Presente.

Asunto: **RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACION PUBLICA 0002 DE 2018.-.**

Mediante el presente memorial damos respuesta a sus observaciones de la siguiente forma:

**Respuesta a observación No. 01.**

Manifestamos sobre esta observación, que sin duda se presentó error de transcripción, quedando la palabra menor o igual, cuando lo correcto es mayor o igual sin embargo el índice de liquidez, quedara en mayor o igual a 2 para que un mayor número de ofertantes, presenten ofertas, aceptándose en consecuencia la observación.

**Respuesta a observación No. 02.**

Con respecto a los códigos que se enlistan de UNSPSC, es preciso recordar que este es un sistema que clasifica bienes y servicios. Esto significa que la *Universidad del Atlántico* en calidad de compradora de servicios debe constatar y tener certeza que todos los bienes y servicios a contratar, y, quienes los ofrezcan, cumplan con la experiencia necesaria para que en el evento de resultar seleccionado, quien suscriba el contrato desarrolle con la suficiente destreza las actividades y los trabajos que se requieran, cuente con los elementos y demás aspectos que se requieran ejecutar durante la vigencia del contrato.

La Universidad del Atlántico, al evaluar y estructurar todas las necesidades para contratar el servicio de aseo y el mantenimiento ordinario y preventivo de sus diferentes edificaciones, ha tenido en cuenta las actividades que efectivamente se requieren ejecutar para garantizar no solo la conservación de sus edificaciones las cuales se encuentran descritas en el **Item 1.3. lugar de ejecución**, sino, el servicio de aseo con todas las especificidades que han sido detalladas, y la atención del servicio de cafetería al igual que el dispensario que debe funcionar en todas las zonas húmedas y de aseo personal para estudiantes, visitantes, profesores y personal administrativo, razón por la que sobre todos los códigos UNSPSC que vienen solicitados, debe demostrar el proponente u oferente que los posee porque los ha ejecutado en contratos similares; así las cosas, son requisitos que se deben demostrar con los contratos que se aporten como experiencia, que además debe estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponente. Así las cosas, no es de recibido la observación planteada

**Respuesta a observación No. 03.**

La frase: Proponente seleccionado, significa que el que resulte ganador del proceso debe asignar un grupo de trabajo que cumpla con las calidades allí descritas. Así las cosas, como quiera que se hace aclaración en el ítem 7.1.1. Oferta técnica, remitimos a este punto.

Respetuosamente

**DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS**

